

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6564. -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6883/2021 «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N.º 6720/2021, “QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDEN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE”».**

Asunción, 4 de enero de 2022

**VISTO:** *El proyecto de ley N.º 6883/2021 «Que modifica el artículo 8º de la Ley N.º 6720/2021, “Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), que residen en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente”», sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los dieciséis días del mes de diciembre de 2021, y recibido en la Presidencia de la República, el 27 de diciembre de 2021 (Expediente M.H. N.º 151.642/2021);*

*La Ley N.º 6524/2020 «Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras», y sus respectivas modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones;*

*La Ley N.º 6770/2021 «Que amplía la vigencia de los artículos 1º, 6º, 10, 11, 12, 42, 43, 44 y 45 de la Ley N.º 6524/2020 “Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”, y sus modificaciones correspondientes en la Ley N.º 6600/2020 y la Ley N.º 6613/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021».*

*La Ley N.º 6809/2021 «Que establece medidas transitorias de consolidación económica y de contención social, para mitigar el impacto*

N° 1682.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6564.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6883/2021 «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N.º 6720/2021, “QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDEN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE”».**

-2-

de la pandemia del Covid-19 o Coronavirus», y sus respectivas reglamentaciones;

Nº \_\_\_\_\_

El Decreto N.º 5088/2021 «Por el cual se reglamenta la implementación del Programa de Asistencia del Estado establecido en la Ley N.º 6720/2021, “Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), que residen en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente”» y sus respectivas modificaciones; y

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 238, numeral 4), de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que el proyecto de ley N.º 6883/2021 pretende modificar el artículo 8º de la Ley N.º 6720/2021, para que los trabajadores y comerciantes que fueron beneficiados con el Programa Pytyvõ 2.0, previsto en la Ley N.º 6587/2020 «Que establece el Programa Pytyvõ 2.0 como salvaguarda de los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad con énfasis en ciudades de frontera, y otras medidas que impulsen la Economía Nacional», puedan acceder al subsidio objeto de la Ley N.º 6720/2021, ~~desecontando~~ el monto percibido anteriormente.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6564.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6883/2021 «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N.º 6720/2021, «QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDEN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE»».**

-3-

*Que existen fundamentos suficientes para la objeción total del proyecto de ley N.º 6883/2021, de conformidad con los siguientes argumentos:*

Nº \_\_\_\_\_

*Que la Ley N.º 6524/2020, en el artículo 1º, declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus, la cual fuera ampliada por la Ley N.º 6770/2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.*

*Que dentro de ese contexto, se establecieron medidas de sostenimiento de ingresos a favor de los comerciantes y trabajadores formales e informales que residen en ciudades fronterizas mencionadas en la ley y cuyas actividades se encuentran directamente afectadas por las medidas sanitarias impulsadas en el marco de la pandemia del Covid-19 o Coronavirus.*

*Que por la Ley N.º 6720/2021 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, la implementación de un programa de subsidios monetarios de carácter transitorio, de hasta dos (2) pagos de guaraníes quinientos mil (G 500.000.-) y de hasta seis (6) pagos de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del Salario Mínimo Legal Vigente, para los trabajadores informales y las personas físicas o empresas unipersonales formales, respectivamente, que residan en las siguientes ciudades fronterizas con la República Argentina: Encarnación, Alberdi, Puerto Falcan, Nahawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor*

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6564.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6883/2021 «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N.º 6720/2021, “QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDEN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE”».**

-4-

*Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná.*

Nº \_\_\_\_\_

*Que según lo establecido en la Ley N.º 6720/2021, el subsidio de frontera se financia con el saldo no ejecutado correspondiente al Programa Pytyvõ 2.0. El presupuesto asignado al programa fue de guaraníes sesenta y seis mil cien millones (G\$ 66.100.000.000.-), con una ejecución equivalente a guaraníes cuarenta mil millones (G\$ 40.000.000.000), que representa el 60,5 % del total.*

*Que por el artículo 10 de la Ley N.º 6809/2021, se reasignan los saldos no ejecutados del subsidio de frontera para financiar la exoneración del cincuenta por ciento (50 %) del pago de las facturas emitidas por los servicios de suministros de energía eléctrica y agua corriente proveídos por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP), respectivamente; y, el fraccionamiento del saldo restante en veinticuatro (24) cuotas y sin intereses, cuyos beneficiarios son las empresas dedicadas a los sectores gastronómicos, eventos, hotelero, agencias de turismo y entretenimientos, en todo el territorio de la República, sumados los trabajadores y comerciantes que fueron beneficiados con los subsidios de frontera previstos en la Ley N.º 6720/2021.*

*Que se encuentra vigente a partir del mes de noviembre de 2021 la exoneración de servicios básicos a las empresas debidamente registradas ante el Ministerio de Industria y*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6564.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6883/2021 «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N.º 6720/2021, “QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDEN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE”».**

-5-

*Comercio (MIC) y los trabajadores formales beneficiarios del subsidio de frontera que estuvo a cargo del Ministerio de Hacienda.*

*Que en cuanto a los beneficiarios, ante el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) se inscribieron un total de mil ciento sesenta y dos (1162) empresas, de las cuales seiscientos doce (612) empresas cumplen con los requisitos; lo que equivale a novecientos noventa y siete (997) medidores de ANDE y cuatrocientos noventa y dos (492) medidores de ESSAP.*

*Que por su parte, el Ministerio de Hacienda, que tuvo a su cargo el subsidio de frontera, proveyó la lista con tres mil ochocientos setenta y siete (3877) trabajadores formales que fueron beneficiados con los subsidios de la Ley N.º 6720/2021.*

*Que finalmente, a la vista de lo expuesto en los párrafos anteriores, y en consideración de que los saldos no ejecutados de la Ley N.º 6720/2021 fueron reasignados para el financiamiento de las medidas de consolidación económica y contención social de la Ley N.º 6809/2021, al Poder Ejecutivo no le resta otra posibilidad que objetar totalmente el proyecto de Ley N.º 6883/2021, por ser extemporáneo.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 01 del 4 de enero de 2022.*

Nº \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6564.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6883/2021 «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N.º 6720/2021, “QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDEN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE”».**

-6-

*POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1º.-** *Objétase totalmente el proyecto de ley N.º 6883/2021 «Que modifica el artículo 8º de la Ley N.º 6720/2021, “Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), que residen en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente”», sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los dieciséis días del mes de diciembre de 2021, por los argumentos expuestos en el Considerando de este decreto.*
- Art. 2º.-** *Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el proyecto de Ley N.º 6883/2021, objetado totalmente, a tenor de lo que prescribe el artículo 209 y concordantes de la Constitución de la República del Paraguay.*
- Art. 3º.-** *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 4º.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

Nº \_\_\_\_\_